



Resolución Gerencial Regional N° 000306-2024-GORE ICA/GRDS

Ica, 22 MAY 2024

VISTO, el Informe Técnico N°282-2024-GORE-ICA/GRDS-NPAR, y la Hoja de Ruta N°I-036212-2024, que contiene el Memorando N°1358-2024-GORE-ICA/PPR, de fecha 29 de abril del 2024, expedida por la Procuraduría Pública Regional de Ica, del Gobierno Regional de Ica, perteneciente al Expediente N°01092-2023-0-1401-JR-LA-03, recaído en el Proceso Contencioso Administrativo, promovido por doña **LIDIA AMPARO PACHECO HUAROTTO**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°0112-2022-GORE-ICA/GRDS, de fecha 17 de marzo del 2022, remitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que resuelve declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N°4839-2021 de fecha 25 de noviembre del 2021, mediante el cual se declara improcedente el pedido de pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación en base al 30% de la remuneración total.

Que, la administrada, interpone demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representado por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica respectivamente, seguido con el Expediente Judicial N°01092-2023-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante Resolución N°09 de fecha 18 de abril del 2024, seguido con el Expediente Judicial N°1092-2023-0-1401-JR-LA-03; **"SE DECLARA CONSENTIDA la Sentencia contenida en la Resolución N°08 de fecha 25 de marzo del 2024, por falta de medio impugnatorio (...) declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA contenciosa administrativa interpuesto por doña LIDIA AMPARO PACHECO HUAROTTO, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia.**

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades; por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...);

Que, mediante Resolución N°09 de fecha 18 de abril del 2024, seguido con el Expediente Judicial N°01092-2023-0-1401-JR-LA-03; **"DECLARARON CONSENTIDA la Sentencia contenida en la Resolución N°08 de fecha 25 de marzo del 2024, por falta de medio impugnatorio (...) declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA contenciosa administrativa interpuesta por doña LIDIA AMPARO PACHECO HUAROTTO, contra la GERENCIA REGIONAL DE**





DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre Proceso Contencioso Administrativo, en consecuencia: **PRIMERO: NULA** la Resolución Gerencial Regional N°0112-2022-GORE-ICA/GRDS, de fecha 17 de marzo del 2022, que resuelve declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N°4839-2021 de fecha 25 de noviembre del 2021, que resuelve declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de pago de bonificación especial por preparación de clases y evaluación en base al 30% de la remuneración total. **SEGUNDO: ORDENO** de conformidad a lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N°011-219-JUS, concordante con el artículo 45° de la misma norma antes citada, dentro del **TERMINO DEL VIGESIMO (20) DÍA, CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el recalcule de la bonificación por preparación de clases y evaluación, en base al 30% de su pensión total, y como consecuencia de ello el reintegro solicitado desde el mes de junio del 2001 hasta el mes de noviembre del 2012, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante, de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución. **TERCERO: DECLARO IMPROCEDENTE** el pago de recalcule de la bonificación por preparación de clases y evaluación, **ascendente a la suma de S/49,060.24**, toda vez que su correcto calculo se efectuara en ejecución de sentencia. **DISPONGO** que consentida o ejecutoriada se cumpla con lo ordenado precedentemente, sin costas ni costos.

Estando al Informe Técnico N°282-2024-GORE-ICA/GRDS-NPAR, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N°17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N°27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N°27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N°27902 y el Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°212-2023-GORE-ICA/GGR que designan al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - NULA la Resolución Gerencial Regional N°0112-2022-GORE-ICA/GRDS, de fecha 17 de marzo del 2022, que resuelve declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N°4839-2021 de fecha 25 de noviembre del 2021, que resuelve declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de pago de bonificación especial por preparación de clases y evaluación en base al 30% de la remuneración total.

ARTICULO SEGUNDO. - La GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GORE-ICA, debe **DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** Contenciosa Administrativa interpuesta por la administrada, **LIDIA AMPARO PACHECO HUAROTTO** contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre **PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**.

ARTICULO TERCERO. - ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica **CUMPLA** con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, disponiendo el recalcule de la bonificación por preparación de clases y evaluación, en base al 30% de su pensión total, y como consecuencia de ello el reintegro solicitado desde el mes de junio del 2001 hasta el mes de noviembre del 2012, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante.

ARTICULO CUARTO. - DECLARO IMPROCEDENTE el pago de recalcule de la bonificación por preparación de clases y evaluación, **ascendente a la suma de S/49,060.24**, toda vez que su correcto calculo se efectuara en ejecución de sentencia. **DISPONGO** que consentida o ejecutoriada se cumpla con lo ordenado precedentemente, sin costas ni costos.





Gobierno Regional de Ica



ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al 3° Juzgado de Trabajo – Urb. California C-04, de la Corte Superior de Justicia Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

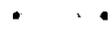
COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R. López M.

Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARIÑOS
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..